



2020/0006(COD)

29.6.2020

OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Desarrollo Regional

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa
(COM(2020)0022 – C9-0007/2020 – 2020/0006(COD))

Ponente de opinión (*): Mounir Satouri

(*) Comisión asociada – artículo 57 del Reglamento interno

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

La crisis ecológica a la que se enfrenta el mundo es ineluctable. La Unión está demostrando su voluntad de destinar medios presupuestarios concretos a la necesaria transición ecológica de su economía a través del Fondo de Transición Justa (FTJ) y con su compromiso de lograr una Europa neutra desde el punto de vista climático para 2050. La Unión se ha comprometido a acompañar a la población en esos cambios y a ayudar a sus territorios a aprovechar la oportunidad común de construir un futuro sostenible y justo.

En un momento en que la pandemia de COVID-19 pone de manifiesto la fragilidad de nuestros modelos de desarrollo, todavía es mayor la exigencia de salvaguardias europeas. Las crisis que amenazan a nuestras sociedades no se oponen entre sí, sino que se refuerzan mutuamente, aumentando la desigualdad y favoreciendo el aislamiento. Por consiguiente, el arsenal legislativo europeo debe reforzar la capacidad de la Unión para responder a ellas.

Nuestros conciudadanos y conciudadanas perciben la necesidad absoluta de reaccionar de forma colectiva y colaborativa a los retos de nuestra época. Así, el 82 % de los europeos y europeas son favorables a un apoyo financiero a la transición energética¹. Ya no queda duda alguna de las consecuencias del cambio climático, nuestra supervivencia depende de la capacidad colectiva de transformar nuestro estilo de vida.

Nuestras políticas energética, económica, social y medioambiental deben seguir el curso de la historia. El *Pacto Verde Europeo*² representa la negativa de la Unión a sufrir las transformaciones del mundo y el respaldo a la capacidad de los territorios para ser actores del cambio. El *Plan de Inversiones para una Europa Sostenible*³ acaba de desarrollar el Mecanismo para una Transición Justa (MTJ), que contribuirá a movilizar un mínimo de 100 000 millones EUR durante el período 2021-2027 para las regiones más afectadas por la transición a una economía verde.

*La propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa*⁴ es el primero de los tres pilares del MTJ. El acompañamiento reforzado de la Unión que brinda no puede ser sinónimo de una subvención sin condiciones a los Estados miembros. El respeto de los compromisos de los Estados miembros en materia de clima constituye la garantía necesaria para una política europea coherente, creíble y eficaz.

Frente a las crisis económicas pero también sociales, los territorios más necesitados de una transición no deben convertirse en los relegados del siglo XXI. Son muy valiosos para el proyecto europeo, que debe propiciar la convergencia de sus culturas y fuerzas en dinámicas de proyecto propulsoras de un cambio sistémico inclusivo. El FTJ refleja esta ambición complementando los otros dos pilares del MTJ, que también deben orientarse en parte a estos territorios. Su finalidad es apoyar de cerca a las poblaciones para que puedan activar resortes de resiliencia y no dejar a ningún territorio desamparado.

Para que los territorios y las poblaciones puedan aprovechar la transición como una

¹ Segunda edición de la encuesta climática del BEI, realizada en cooperación con el instituto BVA, publicada el 13 de marzo de 2020.

² Pacto Verde Europeo de 11 de diciembre de 2019.

³ COM(2020)0021 de 14 de enero de 2020.

⁴ COM(2020)0022 de 14 de enero de 2020.

oportunidad para un futuro mejor, el ponente de opinión destaca tres dimensiones esenciales del acompañamiento del FTJ.

En primer lugar, para que su uso sea realmente «justo», el FTJ debe centrarse de forma prioritaria en el ser humano y el bienestar social. Los efectos de este Fondo deberán ser tangibles para la población y visibles en el territorio, lo que se podrá conseguir mediante medidas de activación del mercado de trabajo (educación, formación, apoyo a la creación de empresas, a la movilidad, etc.), y mediante determinadas medidas pasivas de ayuda (financiación de la diferencia de pensión).

En segundo lugar, el Fondo deberá propiciar la creación de las condiciones para una economía sostenible en los territorios. Toda inversión efectuada por el Fondo deberá responder a objetivos de protección social y medioambiental.

Por último, el Fondo deberá apoyar medidas de «infraestructura social» que ayuden a los territorios en transición a seguir siendo dinámicos, comunitarios y solidarios (asistencia sanitaria, vivienda, etc.). Además de las infraestructuras materiales, es esencial reforzar la capacidad de las partes interesadas locales para participar en la transición a fin de garantizar el acceso a los fondos.

El ponente de opinión ve en el FTJ una *fábrica europea de transiciones*⁵. El éxito de las dinámicas de cambio y de la transformación de los territorios depende de la participación de sus habitantes en la definición de las estrategias y de la puesta en marcha consciente de asociaciones y estructuras portadoras de proyectos locales. Llevar a cabo la transición ecológica de un territorio significa, ante todo, aplicar políticas públicas que acompañen un cambio de percepción y hagan emerger soluciones locales.

Con el Fondo de Transición Justa, las regiones, las poblaciones y las empresas tienen la oportunidad de hacer de la transición un éxito.

ENMIENDAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Desarrollo Regional, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

⁵ Sobre el modelo de transición desarrollado en Loos-en-Gohelle (Francia), véase: <http://www.territoires-energie-positive.fr/convaincre/developper-la-fabrique-des-transitions-territoriales>

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento

Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) El marco normativo que rige la política de cohesión de la Unión para el período 2021-2027, en el contexto del próximo marco financiero plurianual, contribuye al cumplimiento de los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, concentrando la financiación de la Unión en objetivos verdes. El presente Reglamento implementa una de las prioridades establecidas en la Comunicación titulada «El Pacto Verde Europeo» («el Pacto Verde Europeo»)¹¹ y forma parte del Plan de Inversiones para una Europa Sostenible¹², que ofrece financiación específica en el marco del Mecanismo para una Transición Justa en el contexto de la política de cohesión para abordar los *costes* económicos y sociales de la transición a una economía circular y climáticamente neutra, *en la que las emisiones de gases de efecto invernadero restantes se ven compensadas por absorciones equivalentes*.

¹¹ COM(2019) 640 final de 11.12.2019.

¹² COM(2020) 21 de 14.1.2020.

Enmienda

(1) El marco normativo que rige la política de cohesión de la Unión para el período 2021-2027, en el contexto del próximo marco financiero plurianual, contribuye al cumplimiento de los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París *para mantener el aumento de la temperatura global por debajo de 1,5 °C*, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, concentrando la financiación de la Unión en objetivos verdes, *y el pilar europeo de derechos sociales*. El presente Reglamento aplica una de las prioridades establecidas en la Comunicación sobre el Pacto Verde Europeo («el Pacto Verde Europeo»)¹¹ y forma parte del Plan de Inversiones para una Europa Sostenible¹², que ofrece financiación específica en el marco del Mecanismo para una Transición Justa en el contexto de la política de cohesión para abordar los *retos* económicos y sociales de la transición a una economía circular y climáticamente neutra, *basada íntegramente en fuentes de energía renovables y altamente eficiente en términos energéticos y de uso de los recursos, lo antes posible y para 2050 a más tardar, y para apoyar y acompañar a las regiones y ciudadanos europeos con apoyo social, en el mercado de trabajo y económico, de forma que no se deje a nadie rezagado*.

¹¹ COM(2019) 640 final de 11.12.2019.

¹² COM(2020) 21 de 14.1.2020.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La transición a una economía climáticamente neutra y circular constituye uno de los objetivos políticos más importantes de la Unión. El 12 de diciembre de 2019, el Consejo Europeo refrendó el objetivo de lograr una Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París. ***Aunque*** la lucha contra el cambio climático y el deterioro del medio ambiente ***beneficiará a todos a largo plazo y ofrecerá oportunidades y presentará desafíos*** para todos a medio plazo, no todas las regiones y Estados miembros inician su transición desde el mismo punto o tienen la misma capacidad de respuesta. Algunos están más avanzados ***que otros, mientras que*** la transición conlleva un impacto social y económico más amplio para las regiones que dependen en gran medida de combustibles fósiles —***especialmente*** del carbón, el lignito, la turba o el esquisto bituminoso— o de industrias intensivas en gases de efecto invernadero. Esta situación no solo genera el riesgo de una transición a velocidad variable en la Unión en lo que respecta a la acción por el clima, sino también ***de*** crecientes disparidades entre las regiones, lo que va en detrimento de los objetivos ***de cohesión social, económica y territorial***.

Enmienda

(2) La transición a una economía climáticamente neutra y circular ***basada íntegramente en fuentes de energía renovables y altamente eficiente en términos energéticos y de uso de los recursos*** constituye uno de los objetivos políticos más importantes de la Unión ***y el 82 % de europeos pide un apoyo financiero específico***. El 12 de diciembre de 2019, el Consejo Europeo refrendó el objetivo de lograr una Unión climáticamente neutra ***a más tardar*** de aquí a 2050, en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París. La lucha contra el cambio climático y el deterioro del medio ambiente ***representa retos que podrían convertirse en*** oportunidades para todos a medio ***y largo*** plazo, ***siempre que se planteen de forma justa desde el punto de vista social***. No todas las regiones y Estados miembros inician su transición, ***necesaria y de máxima urgencia***, desde el mismo punto o tienen la misma capacidad de respuesta ***habida cuenta de sus especificidades históricas, económicas y culturales***. Algunos están más avanzados ***en la transición ecológica, y*** la transición conlleva un impacto social, ***en el mercado de trabajo, cultural*** y económico más amplio para las regiones ***y sus habitantes***, que dependen en gran medida de combustibles fósiles —***del gas, el*** carbón, el lignito, la turba o el esquisto bituminoso— o de industrias intensivas en gases de efecto invernadero ***y otros sectores intensivos en el uso de energía, como el siderúrgico, el del cemento, el químico, el del vidrio y el transporte, así como sus proveedores y prestadores de servicios***. Esta situación no solo genera el riesgo de una transición a velocidad variable en la Unión en lo que respecta a la acción por el clima, sino ***que*** también ***contribuye a la desigualdad social y a***

crecientes disparidades entre las regiones y **los territorios de ultramar y los Estados miembros**, lo que va en detrimento de los **valores fundamentales de la Unión**. **Por ello, es de suma importancia apoyar urgentemente a aquellas regiones y agentes cuya contribución resulte clave para garantizar una transición justa rápida, en consonancia con los objetivos climáticos de la Unión, de modo que se evite incrementar la brecha. Deben tenerse especialmente presentes las regiones de nivel NUTS 3 con una población inferior a 12,5 habitantes por km² o con una disminución anual media de la población superior a -1 % en el período 2007-2017.**

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Para tener éxito, la transición debe ser **justa y** socialmente aceptable para todos. Por lo tanto, tanto la Unión como los Estados miembros deben tener en cuenta sus implicaciones económicas y **sociales** desde el principio y desplegar todos los instrumentos posibles para mitigar las consecuencias negativas. El presupuesto de la Unión **desempeña un papel importante a este respecto**.

Enmienda

(3) Para tener éxito, la transición debe ser **integradora**, socialmente **sostenible y** aceptable para todos, **prestando especial atención al respeto de los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales**. Por lo tanto, tanto la Unión como los Estados miembros, **así como los diferentes agentes regionales y locales**, deben tener en cuenta sus implicaciones **sociales, del mercado laboral y** económicas desde el principio, **así como el impacto de la crisis del coronavirus**, y desplegar todos los instrumentos posibles para mitigar las consecuencias negativas y **aumentar las positivas, como la creación de nuevos puestos de trabajo dignos y sostenibles o la mejora de la calidad del aire**. El presupuesto de la Unión debe ser **acorde con esta transición y el próximo MFP debe posibilitar la realización de las ambiciones de la Unión y permitir una dotación del Fondo de Transición Justa**

(FTJ) sin revisar a la baja la dotación de las políticas de la Unión existentes.

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Según lo establecido en el Pacto Verde Europeo y en el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, las demás acciones deben complementarse con un Mecanismo para una Transición Justa en el marco del próximo marco financiero plurianual para el período de 2021 a 2027. ***Dicho Mecanismo debe contribuir a abordar las consecuencias sociales y económicas de la transición a la neutralidad climática de la UE concentrando el gasto del presupuesto de la Unión en objetivos climáticos y sociales a nivel regional.***

Enmienda

(4) Según lo establecido en el Pacto Verde Europeo y en el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, las demás acciones deben complementarse con un Mecanismo para una Transición Justa en el marco del próximo marco financiero plurianual para el período de 2021 a 2027. ***La Unión debe acompañar y apoyar a las regiones, a los agentes locales y a sus habitantes en la transición a la neutralidad climática de la UE y el empleo sostenible concentrando el gasto del presupuesto de la Unión en objetivos climáticos, de cohesión, económicos y sociales a todos los niveles pertinentes, teniendo en cuenta las inversiones con repercusión social y centrándose en los territorios y los grupos de personas más necesitadas de apoyo para lograr la transición.***

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) El presente Reglamento establece el ***Fondo de Transición Justa (FTJ)***, que es uno de los pilares del Mecanismo para una Transición Justa ejecutado en el marco de la política de cohesión. El objetivo de FTJ es mitigar los efectos negativos de la transición climática apoyando a los territorios más perjudicados y a los trabajadores afectados. En consonancia con

Enmienda

(5) El presente Reglamento establece el FTJ, que es uno de los pilares del Mecanismo para una Transición Justa ejecutado en el marco de la política de cohesión. El objetivo del FTJ ***no es solo*** mitigar los efectos negativos de la transición climática ***y apoyar las acciones dirigidas a una transición energética justa y eficaz hacia una economía***

el objetivo específico del FTJ, las acciones apoyadas por este deben contribuir directamente a **aligerar el impacto de** la transición financiando la diversificación y la modernización de la economía local **y mitigando las repercusiones negativas en el empleo**. Esto se refleja en el objetivo específico del FTJ, que se establece al mismo nivel y que se integra en los objetivos políticos establecidos en el artículo [4] del Reglamento UE [nuevo RDC].

climáticamente neutra, sino también crear y mejorar los efectos positivos futuros apoyando a los territorios más perjudicados, **entre los que figuran los países y territorios de ultramar, así como a la población** y, **en particular**, a los trabajadores afectados **para garantizar la cohesión social, territorial y económica**. En consonancia con el objetivo específico del FTJ, las acciones apoyadas por este deben contribuir directamente a **facilitar y catalizar** la transición **creando nuevas oportunidades de empleo sostenible, mitigando las consecuencias sociales adversas** y financiando la diversificación, **la sostenibilidad, la reconversión** y la modernización de la economía local, **previniendo la precariedad social y el fomento de un entorno empresarial inestable**. Esto se refleja en el objetivo específico del FTJ, que se establece al mismo nivel y que se integra en los objetivos políticos establecidos en el artículo [4] del Reglamento UE [nuevo RDC].

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) En vista de la importancia de hacer frente al cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París, el compromiso relativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la mayor ambición **de la Unión tal como se propone en el** Pacto Verde Europeo, el FTJ debe contribuir de forma decisiva a integrar las acciones climáticas. Los recursos de la dotación propia del FTJ tienen carácter adicional y se suman a las inversiones necesarias para alcanzar la meta global de que el 25 % del gasto presupuestario de la Unión contribuya a

Enmienda

(6) En vista de la importancia de hacer frente al cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París, el compromiso relativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la mayor ambición **del** Pacto Verde Europeo **de crear oportunidades para un continente más próspero e inclusivo, así como más sano y ecológico**, el FTJ debe contribuir de forma decisiva a integrar las acciones climáticas **y acelerar la transición a una economía circular y climáticamente neutra basada en fuentes de energía renovables y altamente**

cumplir los objetivos climáticos. Los recursos transferidos del FEDER y el FSE+ contribuirán plenamente a alcanzar esta meta.

eficiente en términos energéticos y de uso de los recursos, lo antes posible y como muy tarde para 2050. La financiación del FTJ debe estar condicionada a la aceptación del objetivo de la Unión de neutralidad climática en 2050 a más tardar, así como a las metas intermedias. Los recursos de la dotación propia del FTJ tienen carácter adicional y se suman a las inversiones necesarias para alcanzar la meta global de que el 25 % del gasto presupuestario de la Unión contribuya a cumplir los objetivos climáticos. Los recursos transferidos *de forma voluntaria* del FEDER y el FSE+ contribuirán plenamente a alcanzar esta meta, *en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales.*

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) Los recursos del FTJ deben complementar aquellos disponibles en el marco de la política de cohesión.

Enmienda

(7) Los recursos del FTJ deben complementar aquellos disponibles en el marco de la política de cohesión, *así como las inversiones nacionales y regionales y el capital privado, y no deben sustituir dichas inversiones bajo ningún concepto. Por eso, el próximo MFP debe ser ambicioso y permitir alcanzar los objetivos fijados. La financiación del FTJ no debe en ningún caso hacerse a expensas de otros fondos existentes. El FTJ debe apoyar la transición a una economía ecológica, especialmente en las regiones más dependientes del carbón o de otros combustibles no sostenibles, y contribuir a una nueva política de cohesión sostenible destinada a modelos de empleo ecológicos y orientados al futuro.*

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) La transición a una economía climáticamente neutra es un reto para todos los Estados miembros. Será **especialmente difícil** para **aquellos Estados miembros** que dependan en gran medida de combustibles fósiles o de actividades industriales intensivas en gases de efecto invernadero que sea necesario eliminar gradualmente o **que necesiten adaptarse debido** a la transición a la neutralidad climática y que carezcan de los medios financieros al efecto. Por tanto, el FTJ debe abarcar a todos los Estados miembros, pero la distribución de sus recursos financieros debe reflejar la capacidad **de estos** para financiar las inversiones necesarias para **hacer frente a** la transición a la neutralidad climática.

Enmienda

(8) La transición a una economía climáticamente neutra **no es solo** un reto, **sino también una gran oportunidad** para todos los Estados miembros **y los agentes públicos y privados a nivel regional y local**. Será **necesario apoyo adicional** para **las regiones, incluidas las regiones remotas**, que **todavía** dependan en gran medida de combustibles fósiles o de actividades industriales intensivas en gases de efecto invernadero que sea necesario eliminar gradualmente o **modernizar con vistas** a la transición a la neutralidad climática, **junto con una mano de obra que precise mejorar sus capacidades y ayuda para acceder al empleo en sectores ecológicos**, y que carezcan de los medios financieros al efecto. Por tanto, el FTJ debe abarcar a todos los Estados miembros **de la Unión**, pero la distribución de sus recursos financieros debe reflejar la **dependencia inicial de actividades no sostenibles de las regiones y su** capacidad para financiar las inversiones necesarias para **llevar a cabo** la transición a la neutralidad climática, **lo antes posible y a más tardar para 2050, en particular su fomento de alternativas a la economía basada en combustibles fósiles mediante una economía circular que ofrezca oportunidades para nuevos puestos de trabajo, el desarrollo económico regional, la mejora de la cohesión territorial y el impulso de las economías rurales locales**.

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento Considerando 10

(10) El presente Reglamento identifica tipos de inversiones para cuyos gastos puede recibirse apoyo del FTJ. Todas las actividades financiadas deben realizarse respetando plenamente las prioridades en materia de clima y medio ambiente de la Unión. La lista de inversiones debe **incluir** las que apoyen a las economías locales y sean sostenibles a largo plazo, teniendo en cuenta todos los objetivos del Pacto Verde. Los proyectos financiados deben contribuir a realizar la transición a una economía climáticamente neutra y circular. En el caso de los sectores en declive, como la producción de energía basada en el carbón, el lignito, la turba o el esquisto bituminoso o las actividades de extracción de estos combustibles fósiles **sólidos**, el apoyo debe estar vinculado a la reducción progresiva de la actividad **y a la disminución correspondiente en el nivel de empleo**. En cuanto a la transformación de sectores con altos niveles de emisiones de gases de efecto invernadero, el apoyo debe promover nuevas actividades mediante el despliegue de nuevas tecnologías, nuevos procesos o productos que den lugar a una reducción significativa de las emisiones, en consonancia con los objetivos climáticos de la UE para 2030 y de la neutralidad climática de la Unión de aquí a 2050¹³, manteniendo y mejorando **el empleo** y evitando el deterioro del medio ambiente. **También** debe prestarse especial atención a **las actividades que fomenten la innovación y la investigación en tecnologías avanzadas y sostenibles, así como en los ámbitos de la digitalización y la conectividad, siempre que dichas medidas contribuyan a mitigar los efectos secundarios negativos de una transición a una economía climáticamente neutra y circular.**

(10) El presente Reglamento identifica tipos de inversiones para cuyos gastos puede recibirse apoyo del FTJ. Todas las actividades financiadas deben realizarse respetando plenamente las prioridades **sociales y** en materia de clima y medio ambiente de la Unión, **incluidos los principios del pilar europeo de derechos sociales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas**. La lista de inversiones debe **priorizar** las que apoyen a **las personas, la innovación social, las economías locales y el mercado de trabajo con la creación de empleo digno** y sean sostenibles a **medio y** largo plazo, teniendo en cuenta todos los objetivos del Pacto Verde **Europeo, a la vez que protegen, preservan y amplían el capital natural de la Unión y mejoran la salud y el bienestar en lo que respecta a los riesgos e impactos ambientales**. Los proyectos financiados deben contribuir a realizar la transición a una economía climáticamente neutra, **basada en fuentes de energía renovable, con una gran eficiencia energética y en el uso de los recursos** y circular **lo antes posible y a más tardar para 2050**. En el caso de los sectores en declive, como la producción de energía basada en el carbón, el lignito, la turba, **el gas, el petróleo** o el esquisto bituminoso o las actividades de extracción de estos combustibles fósiles, **así como las industrias indirectas como, por ejemplo, los proveedores y prestadores de servicios que también puedan verse afectados por esas producciones en declive**, el apoyo debe estar vinculado, **con una fuerte condicionalidad**, a la **estrategia gradual de reducción progresiva de la actividad. Dicho apoyo debe definirse claramente en el plan de transición justa territorial y estar condicionado a la creación de empleo de calidad y al progreso social, así como a la protección de la resiliencia de la economía local para superar las**

posibles pérdidas de puestos de trabajo.

En cuanto a la transformación de sectores con altos niveles de emisiones de gases de efecto invernadero, el apoyo debe promover nuevas actividades mediante el despliegue de nuevas tecnologías, nuevos procesos o productos que den lugar a una reducción significativa de las emisiones, en consonancia con los objetivos climáticos de la UE para 2030 y de la neutralidad climática de la Unión de aquí a 2050 ***a más tardar***¹³, manteniendo y mejorando ***las capacidades y los derechos de los trabajadores*** y evitando el deterioro del medio ambiente. ***Esas inversiones también deben permitir la financiación de asesoramiento y análisis para ayudar a las pymes plenamente transformadas a que conserven a los trabajadores que hayan mejorado sus capacidades y llevado a cabo un reciclaje profesional.*** Debe prestarse especial atención a ***la aplicación del principio de primacía de la eficiencia energética en las decisiones de inversión, así como a los sectores ecológicos, como los relacionados con las fuentes de energía renovables, la movilidad inteligente, la lucha contra la pobreza energética, las inversiones con impacto social u otros sectores que apoyen, promuevan e impulsen la eficiencia en el uso de los recursos y la economía circular.*** ***Esas inversiones también deben apoyar la creación de comunidades de innovación del conocimiento, con especial hincapié en la digitalización y la investigación y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, que congreguen a centros de investigación, la iniciativa empresarial, las universidades y los gobiernos locales y regionales, a fin de contribuir al objetivo de una transición inteligente y sostenible.*** Dichas medidas ***deben aumentar la creación de puestos de trabajo ecológicos dignos y sostenibles, mitigar las consecuencias sociales negativas y asegurar la transición a una economía climáticamente neutra y circular***

a más tardar para 2050.

¹³ Como figura en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones titulada «Un planeta limpio para todos. La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra», COM(2018) 773 final.

¹³ Como figura en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones titulada «Un planeta limpio para todos. La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra», COM(2018) 773 final.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(10 bis) El FTJ debe destinarse, además, al apoyo a las inversiones en proyectos sociales, educativos, sanitarios y culturales, con particular atención a las regiones que dependen de una economía con altos niveles de emisiones de carbono y que se vean afectadas por la transición estructural a una economía circular eficiente en el uso de los recursos e hipocarbónica. La desigualdad de oportunidades existente en las regiones subvencionables afecta especialmente al acceso a la educación, la cultura, la comunidad, la sanidad y los servicios sociales. El desarrollo de una comunidad local sólida que aúne a distintas generaciones y la integración sin discriminación de las poblaciones vulnerables en la sociedad pueden aumentar las oportunidades económicas y garantizar una transición justa para todos. A tal fin, debe apoyarse la innovación social, en particular en los ámbitos de la educación y los cuidados de la primera infancia, las instalaciones educativas, las residencias de estudiantes y los equipos digitales, así como de los

servicios de salud y el nuevo modelo de asistencia, incluidas las clínicas, los hospitales o la asistencia basada en la comunidad. Esto ayudaría a garantizar que las personas que viven en regiones en transición tengan acceso a servicios públicos y servicios de interés general de alta calidad, incluidos los que operan en la economía social, que son tan cruciales para el desarrollo económico local y la economía social de mercado, a fin de apoyar una transición socialmente justa que no deje a nadie rezagado.

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Para proteger a **los ciudadanos** más **vulnerables** a la transición climática, el FTJ también debe abarcar la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de los trabajadores afectados, con el fin de ayudarles a adaptarse a las nuevas oportunidades de empleo, además de prestar asistencia a los solicitantes de empleo en su búsqueda de trabajo y en su inclusión activa en el mercado laboral.

Enmienda

(11) Para proteger a **las personas que tienen** más **probabilidad de requerir apoyo para lograr** la transición climática, el FTJ debe abarcar la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de los trabajadores afectados, **prestando especial atención a las personas más vulnerables según la definición recogida en el [Reglamento del FSE+] y a las personas más alejadas del mercado de trabajo (como los desempleados de larga duración, en situación de pobreza laboral o los jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación («ninis»))**, con el fin de ayudarles a adaptarse a las nuevas oportunidades de empleo, **y lograr la igualdad de género en todos los sectores**, además de **ofrecer políticas activas de capacidades y del mercado de trabajo destinadas a sectores y puestos de trabajo orientados al futuro, garantizando oportunidades de aprendizaje permanente y respetando el principio de igualdad de retribución para un mismo trabajo, ofrecer ayuda a aquellos más afectados por la transición y prestar asesoramiento, formación, servicios de apoyo y asistencia**

personalizada a los solicitantes de empleo de todas las categorías en su búsqueda de trabajo y garantizar el acceso equitativo para todos los grupos de personas sin discriminación con especial atención a los jóvenes y su inclusión activa en el mercado laboral. A este respecto, se deben ofrecer oportunidades de mejora de las capacidades y de reciclaje profesional a los trabajadores en un plazo adecuado antes de que se encuentren en situación de desempleo. Los esfuerzos deben centrarse en la revitalización económica de las regiones afectadas, en particular mediante fórmulas de reciclaje profesional y una estrecha cooperación entre las autoridades nacionales, regionales y locales de los Estados miembros vecinos, con el fin de alcanzar el pleno potencial del mercado de trabajo transfronterizo, en plena coherencia con el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(11 bis) Los Estados miembros y la Comisión deben garantizar asimismo que la ejecución de las prioridades financiadas por el FTJ contribuya al respeto y al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Las evaluaciones realizadas han puesto de manifiesto la importancia de integrar los objetivos en materia de igualdad de género en todas las dimensiones y en todas las fases de preparación, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas operativos, de forma oportuna y coherente, así como de garantizar la adopción de medidas

concretas de fomento de la igualdad de género y el principio de igualdad de retribución para un mismo trabajo de igual valor, la independencia económica de las mujeres, la mejora de su educación y capacidades y la reintegración de las mujeres víctimas de la violencia en el mercado de trabajo y en la sociedad.

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento Considerando 11 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(11 ter) El FTJ desempeña una importante función a la hora de mitigar las repercusiones sociales más allá de las económicas y no debe ser un mero instrumento de inversión empresarial. La transición exige mucho a las regiones afectadas y a sus habitantes. Entre los riesgos figuran no solo la pérdida de puestos de trabajo, sino también la pérdida de ingresos fiscales locales, así como la migración de la mano de obra, la salida de los jóvenes y de las personas mayores y, potencialmente, la interrupción de algunos servicios (en particular para los mineros de carbón), por lo que la inversión en infraestructuras sociales para garantizar un alto nivel de servicios a los habitantes y compensar la pérdida de servicios es un componente clave para garantizar una transición socialmente justa que no deje a nadie rezagado. En concreto, el FTJ debe adoptar medidas contra la recesión para asegurarse de que la población local apruebe el cambio y de que se produzca una mejora del papel de los agentes de la comunidad local y de las infraestructuras relacionadas con los servicios sanitarios, los servicios sociales y la democracia.

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Con el fin de mejorar la diversificación **económica** de los territorios **afectados por** la transición, el FTJ debe prestar apoyo a las inversiones productivas en las pymes. Las inversiones productivas deben entenderse como inversiones en el capital fijo o el activo inmovilizado de una empresa con vistas a la producción de bienes y servicios, de manera que se contribuya a la formación bruta de capital y al empleo. En el caso de las empresas distintas de las pymes, las inversiones productivas solo deben apoyarse si son necesarias para mitigar las pérdidas de puestos de trabajo derivadas de la transición, creando o **protegiendo** un número significativo de puestos de trabajo, y no conducen a deslocalizaciones ni son fruto de ellas. Deben permitirse las inversiones en instalaciones industriales existentes, incluidas las sometidas al régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión, **si contribuyen** a lograr la transición a una economía climáticamente neutra de aquí a 2050, se **sitúan** sustancialmente por debajo de los parámetros de referencia pertinentes establecidos para la asignación gratuita en virtud de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁴, y **dan** lugar a la protección de un número significativo de puestos de trabajo. Toda inversión de este tipo debe justificarse debidamente en el plan territorial de transición justa pertinente. Con el fin de proteger la integridad del mercado interior y la política de cohesión, el apoyo que se presta a las empresas debe cumplir las normas sobre ayudas estatales de la Unión establecidas en los artículos 107 y 108 del TFUE y, en particular, el apoyo a las inversiones productivas de empresas

Enmienda

(12) Con el fin de mejorar la diversificación **y la reconversión** de los territorios **que requieren un apoyo adicional para lograr** la transición, el FTJ debe prestar apoyo a las inversiones productivas **con potencial de creación de empleo** en las pymes **ecológicas y sostenibles y, en particular, en las empresas jóvenes y en las empresas activas en el sector de la innovación social**. Las inversiones productivas deben entenderse como inversiones en el capital fijo o el activo inmovilizado de una empresa con vistas a la producción de bienes y servicios, de manera que se contribuya a la formación bruta de capital y al empleo **ecológico, digno y sostenible**. **El objetivo debe ser crear empleos dignos y sostenibles en los sectores orientados al futuro y permitir la inclusión social a la vez que se reconocen, valoran y modernizan las capacidades y la educación de los recursos humanos locales**. En el caso de las empresas distintas de las pymes, las inversiones productivas solo deben apoyarse si son necesarias para mitigar las pérdidas de puestos de trabajo derivadas de la transición, **promueven el objetivo general del FTJ —esto es, asegurar la transición a una economía climáticamente neutra, basada en fuentes de energía renovables, altamente eficiente en el uso de los recursos y de la energía y circular—, creando o fomentando la adaptación de** un número significativo de puestos de trabajo, y no conducen a deslocalizaciones ni son fruto de ellas, **en plena coherencia con el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización**. Deben permitirse las inversiones en instalaciones industriales existentes, incluidas las sometidas al

distintas de las pymes debe limitarse a las empresas situadas en zonas designadas como asistidas a efectos del artículo 107, apartado 3, letras a) y c), del TFUE.

régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión, ***a condición de que contribuyan*** a lograr la transición a una economía climáticamente neutra de aquí a 2050 ***a más tardar***, se ***sitúen*** sustancialmente por debajo de los parámetros de referencia pertinentes establecidos para la asignación gratuita en virtud de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁴, y ***den*** lugar a la protección de un número significativo de puestos de trabajo ***dignos y sostenibles***. Toda inversión de este tipo debe justificarse debidamente en el plan territorial de transición justa pertinente y ***debe ser sostenible y coherente con el principio de «la eficiencia energética primero»***. Con el fin de proteger la integridad del mercado interior y la política de cohesión, el apoyo que se presta a las empresas debe cumplir las normas sobre ayudas estatales de la Unión establecidas en los artículos 107 y 108 del TFUE y, en particular, el apoyo a las inversiones productivas de empresas distintas de las pymes debe limitarse a las empresas situadas en zonas designadas como asistidas a efectos del artículo 107, apartado 3, letras a) y c), del TFUE. ***La transición iniciada por el Pacto Verde Europeo debe beneficiar a todo el mundo y no ampliar las desigualdades, prestando especial atención a las zonas rurales y a sus importantes dificultades económicas, especialmente para los jóvenes.***

¹⁴ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

¹⁴ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento

Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) Con el fin de ofrecer flexibilidad para la programación de los recursos del FTJ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, debe ***ser posible elaborar*** un programa autónomo del FTJ ***o programar recursos del FTJ en una o varias prioridades específicas dentro de un programa financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (en lo sucesivo, «FSE+») o el Fondo de Cohesión***. De conformidad con el artículo 21 bis del Reglamento (UE) [nuevo RDC], los recursos del FTJ ***deben*** reforzarse con financiación complementaria del FEDER y del FSE+. Los importes respectivos transferidos del FEDER y el FSE+ deben estar en consonancia con el tipo de operaciones establecidas en los planes territoriales de transición justa.

Enmienda

(13) Con el fin de ofrecer flexibilidad para la programación de los recursos del FTJ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, debe ***requerirse la elaboración de*** un programa autónomo del FTJ. De conformidad con el artículo 21 bis del Reglamento (UE) [nuevo RDC], los recursos del FTJ ***podrían*** reforzarse ***de forma voluntaria*** con financiación complementaria del FEDER y del FSE+, ***a los que debe dotarse de recursos adicionales a tal efecto***. Los importes respectivos transferidos del FEDER y el FSE+ deben estar en consonancia con el tipo de operaciones establecidas en los planes territoriales de transición justa ***y el objetivo de esos Fondos. De conformidad con el objetivo de simplificación, la ejecución del FTJ no debe generar cargas administrativas excesivas.***

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento

Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) El apoyo del FTJ debe estar condicionado a la implementación ***efectiva*** de un proceso de transición en un territorio específico con el fin de lograr una economía climáticamente neutra. A este respecto, los Estados miembros deben elaborar, ***en cooperación con las partes interesadas pertinentes*** y con el apoyo de la Comisión, planes territoriales de transición justa, ***en los que se detalle*** el proceso de transición, en consonancia con sus planes nacionales de energía y clima. Con este fin, la Comisión debe crear una Plataforma de Transición Justa, que debe

Enmienda

(14) El apoyo del FTJ debe estar condicionado a la implementación ***y puesta en marcha efectivas y mensurables*** de un proceso de transición en un territorio específico ***que precise de apoyo para eliminar gradualmente su dependencia de actividades no sostenibles*** con el fin de lograr una economía climáticamente neutra ***en 2050 a más tardar***. A este respecto, ***las regiones beneficiarias en*** los Estados miembros deben elaborar, con el apoyo de la Comisión, planes territoriales de transición justa. ***A la hora de preparar los planes de transición justa, las regiones***

basarse en la plataforma existente para las regiones carboníferas en transición, a fin de permitir el intercambio bilateral y multilateral de experiencias sobre las lecciones obtenidas y las mejores prácticas en todos los sectores afectados.

beneficiarias deben consultar a las partes interesadas pertinentes, incluidas las autoridades locales y regionales, de conformidad con los principios de asociación, los agentes locales y regionales, como las empresas locales existentes y especialmente las pymes y los subcontratistas de grandes instalaciones energéticas, la sociedad civil, los interlocutores sociales y las comunidades locales afectadas. Los planes de transición justa deben detallar el proceso de transición, incluidas las medidas de creación de puestos de trabajo con impacto socioeconómico, la mejora de las cualificaciones y el reciclaje profesional, así como las inversiones en infraestructuras sociales locales, en consonancia con al menos la ambición de sus planes nacionales de energía y clima, el pilar europeo de derechos sociales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Con este fin, la Comisión debe crear una Plataforma de Transición Justa, que debe basarse en la plataforma existente para las regiones carboníferas en transición, a fin de permitir el intercambio bilateral y multilateral de experiencias sobre las lecciones obtenidas y las mejores prácticas por parte de todos los agentes y en todos los sectores afectados. La plataforma existente debe utilizarse plenamente para la fase de planificación con el fin de difundir las mejores prácticas. Para la elaboración de los planes territoriales de transición justa, se debe adoptar un enfoque global que tenga en cuenta las repercusiones en áreas geográficas vecinas, también más allá de las fronteras.

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento Considerando 14 bis (nuevo)

(14 bis) *A fin de garantizar la eficacia y los efectos positivos de la transición y el FTJ a largo plazo, se requerirá la recopilación de datos por parte de la Comisión con el objetivo de mejorar la previsión de las competencias necesarias en los distintos sectores y en la industria para la adaptación al cambio que exige una nueva economía ecológica y, en particular, con el objetivo de ofrecer modelos de los efectos sobre el empleo de los escenarios de descarbonización, así como el seguimiento a través de indicadores adecuados de sostenibilidad social.*

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento Considerando 15

(15) Los planes territoriales de transición justa deben identificar los **territorios** más perjudicados, en los que ha de concentrarse la ayuda del FTJ, y describir las medidas específicas que deben adoptarse para alcanzar una economía climáticamente neutra, **en particular por lo que respecta a la conversión o** el cierre de instalaciones que impliquen la producción de combustibles fósiles **u** otras actividades intensivas en gases de efecto invernadero. Estos territorios deben definirse con precisión y deben corresponderse con regiones del nivel NUTS 3 o formar parte de ellas. Los planes deben detallar los retos y las necesidades de dichos territorios e identificar el tipo de operaciones necesarias de manera que se garantice el desarrollo coherente de actividades económicas resistentes al cambio climático que también sean congruentes con la transición a la neutralidad climática y los objetivos del

(15) Los planes territoriales de transición justa deben identificar los **agentes y localidades** más perjudicados, en los que ha de concentrarse la ayuda del FTJ, y describir las medidas específicas que deben adoptarse para alcanzar una economía climáticamente neutra **para 2050 a más tardar. En particular, los planes de transición justa deben determinar** el cierre de instalaciones que impliquen la producción de combustibles fósiles, otras actividades intensivas en gases de efecto invernadero **o actividades cuyos productos industriales finales se vean directamente afectados por la transición a la neutralidad en carbono, y la necesidad de asistencia para la mejora de las capacidades y el reciclaje de los trabajadores y para los proveedores y los prestadores de servicios que dependen en gran medida de esas industrias, así como un plan detallado sobre las inversiones en**

Pacto Verde. Solo las inversiones conformes con los planes de transición deben recibir apoyo financiero del FTJ. Los planes territoriales de transición justa deben formar parte **de los programas (apoyados por el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión o el FTJ, según corresponda) aprobados** por la Comisión.

infraestructuras sociales. Los interlocutores sociales deben participar en todas las fases del proceso para informar de las necesidades específicas que deben abordarse. Estos territorios deben definirse con precisión y deben corresponderse con regiones del nivel NUTS 3 o formar parte de ellas. Los planes deben detallar los retos —**económicos, sociales, territoriales y medioambientales**—, las necesidades, **las oportunidades y los recursos** de dichos territorios **para lograr la transición, también en términos de infraestructura social, potencial de creación de empleo y potencial existente en materia de educación e ingeniería.** Los planes deben identificar el tipo de operaciones necesarias de manera que se garantice el desarrollo coherente de actividades económicas resistentes al cambio climático **que creen puestos de trabajo sostenibles y dignos, den prioridad a la reducción de cualquier perturbación socioeconómica derivada de la transición,** y que también sean congruentes con la transición a la neutralidad climática **para 2050 a más tardar** y los objetivos del Pacto Verde Europeo, los principios del pilar europeo de derechos sociales y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede rezagado.** Solo las inversiones conformes con los planes de transición deben recibir apoyo financiero del FTJ. Los planes territoriales de transición justa deben formar parte **del programa nacional del FTJ que ha de ser aprobado** por la Comisión.

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento Considerando 16

Texto de la Comisión

(16) Con el fin de **reforzar** la orientación a los resultados de la

Enmienda

(16) Con el fin de **optimizar** la orientación a los resultados de la

utilización de los recursos del FTJ, la Comisión, en consonancia con el principio de proporcionalidad, debe poder aplicar correcciones financieras en caso de incumplimiento grave de las metas establecidas para el objetivo específico del FTJ.

utilización de los recursos del FTJ, la Comisión, en consonancia con el principio de proporcionalidad, debe poder aplicar correcciones financieras en caso de incumplimiento grave de las metas establecidas para el objetivo específico del FTJ. ***La Comisión debe hacer un seguimiento de las regiones en las que el uso de recursos del FTJ arroje resultados más bajos y garantizar que esas regiones reciben más apoyo para no dejar a ninguna región rezagada.***

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento Considerando 19

Texto de la Comisión

(19) Los objetivos del presente Reglamento, a saber, apoyar a los territorios ***que afrontan una*** transformación económica y social en su transición a una economía climáticamente neutra, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por sí solos. Las principales razones para ello son, por una parte, las disparidades entre los niveles de desarrollo de los diversos territorios y ***el retraso*** de los territorios menos favorecidos, así como lo limitado de los recursos financieros de los Estados miembros y los territorios, y, por otra parte, la necesidad de un marco de ejecución coherente que abarque varios fondos de la Unión en régimen de gestión compartida. Dado que estos objetivos pueden cumplirse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad enunciado en el artículo 5 del TUE. De conformidad con el principio de proporcionalidad, según se establece en el citado artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Enmienda

(19) Los objetivos del presente Reglamento, a saber, apoyar a los territorios ***en su*** transformación económica, ***del mercado de trabajo*** y social en su transición a una economía climáticamente neutra, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por sí solos. Las principales razones para ello son, por una parte, las disparidades entre los niveles de desarrollo de los diversos territorios y ***los retos específicos*** de los territorios menos favorecidos, así como lo limitado de los recursos financieros de los Estados miembros y los territorios, y, por otra parte, la necesidad de un marco de ejecución coherente que abarque varios fondos de la Unión en régimen de gestión compartida. Dado que estos objetivos pueden cumplirse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad enunciado en el artículo 5 del TUE. De conformidad con el principio de proporcionalidad, según se establece en el citado artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos

objetivos.

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Por el presente Reglamento se crea el Fondo de Transición Justa («FTJ»), a fin de prestar apoyo a los territorios que **se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de** transición a una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050.

Enmienda

1. Por el presente Reglamento se crea el Fondo de Transición Justa («JTF»), a fin de prestar apoyo a **los grupos de personas** y los territorios que **requieren apoyo adicional para la** transición a una economía de la Unión **basada en las energías renovables, altamente eficiente en el uso de los recursos y la energía, circular** y climáticamente neutra de aquí a 2050, **a fin de transformar los retos de la transición en oportunidades y, al mismo tiempo, contribuir a impulsar el modelo social europeo para las generaciones actuales y futuras y la lucha contra las desigualdades.**

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

De conformidad con el artículo [4, apartado 1], párrafo segundo, del Reglamento (UE) [nuevo RDC], el FTJ contribuirá al objetivo **único** específico **de** «hacer posible que las regiones y las personas afronten **las repercusiones** sociales, **económicas** y medioambientales de la transición hacia una economía climáticamente **neutra**».

Enmienda

De conformidad con el artículo [4, apartado 1], párrafo segundo, del Reglamento (UE) [nuevo RDC], el FTJ contribuirá al objetivo específico **siguiente:**

- hacer posible que las regiones, **los niveles locales** y las personas afronten **los retos** sociales, **del mercado de trabajo, económicos** y medioambientales **y las oportunidades** de la transición hacia una

economía y **una sociedad** climáticamente neutras en consonancia con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura mundial muy por debajo de 2 °C, prosiguiendo al mismo tiempo los esfuerzos para limitar el aumento a 1,5 ° y garantizando que los planes de transición justa territoriales aumentan la transparencia y la seguridad para las comunidades, los trabajadores, las industrias y los inversores.

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El FTJ apoyará el objetivo de inversión en empleo y crecimiento en todos los Estados miembros.

Enmienda

1. El FTJ apoyará el objetivo de inversión en empleo y crecimiento en todos los Estados miembros, **con especial atención a los Estados miembros dependientes de los combustibles fósiles, respetando y apoyando los objetivos globales del Pacto Verde Europeo y del pilar europeo de derechos sociales con el fin de abordar los retos en materia de clima y medio ambiente y garantizar al mismo tiempo una transición justa que no deje a nadie rezagado. El FTJ apoyará las actividades establecidas en el artículo 4, apartados 2 y 2 quater, y el acceso estará condicionado a que el Estado miembro se comprometa a alcanzar el objetivo de la neutralidad climática para 2050.**

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los recursos para el FTJ, en el marco del objetivo de inversión en empleo y

Enmienda

Los recursos para el FTJ, en el marco del objetivo de inversión en empleo y

crecimiento, que estarán disponibles para compromisos presupuestarios correspondientes al período 2021-2027 serán de **7 500** millones EUR a precios de 2018, que podrán incrementarse, en su caso, mediante recursos adicionales asignados en el presupuesto de la Unión y otros recursos de conformidad con el acto de base aplicable.

crecimiento, que estarán disponibles para compromisos presupuestarios correspondientes al período 2021-2027 serán de **10 000** millones EUR a precios de 2018, que podrán incrementarse, en su caso, mediante recursos adicionales asignados en el presupuesto de la Unión y otros recursos de conformidad con el acto de base aplicable. ***La financiación del FTJ no menoscabará los recursos asignados a los otros fondos del MFP.***

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 2 – párrafo 3

Texto de la Comisión

El 0,35 % del importe mencionado en el párrafo primero se asignará a la asistencia técnica por iniciativa de la Comisión.

Enmienda

Al menos el 0,35 % del importe mencionado en el párrafo primero se asignará a la asistencia técnica por iniciativa de la Comisión.

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. La Comisión adoptará una decisión mediante un acto ***de ejecución*** por el que se establecerá el desglose anual de recursos por Estado miembro, incluido todo recurso adicional mencionado en el apartado 2, de conformidad con la metodología que figura en el anexo I.

Enmienda

3. La Comisión adoptará una decisión mediante un acto ***delegado de conformidad con el artículo 10*** por el que se establecerá el desglose anual de recursos por Estado miembro, incluido todo recurso adicional mencionado en el apartado 2, de conformidad con la metodología que figura en el anexo I.

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento Artículo 3 bis

Artículo 3 bis

**Recursos del Instrumento de
Recuperación de la Unión Europea**

1. Las medidas contempladas en el artículo 2 del Reglamento [IER] se ejecutarán en el marco del FTJ con un importe de 30 000 millones EUR a precios corrientes del importe contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra a), inciso vi), de dicho Reglamento, con sujeción a lo dispuesto en su artículo 4, apartados 3, 4 y 8.

Se considerará que dicho importe engloba otros recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento que constituirán ingresos afectados externos, de acuerdo con el artículo 21, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

Estarán disponibles para compromisos presupuestarios en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento durante el período comprendido entre 2021 y 2024, añadiéndose a los recursos totales establecidos en el artículo 3 de la forma siguiente:

- 2021: 7 954 600 000 EUR;**
- 2022: 8 114 600 000 EUR;**
- 2023: 8 276 600 000 EUR;**
- 2024: 8 441 600 000 EUR;**

Además, 15 600 000 EUR a precios corrientes deberán estar disponibles para los gastos administrativos mencionados en el párrafo primero del presente apartado.

2. El 0,35 % del importe mencionado en el apartado 1, párrafo primero, se asignará a la asistencia técnica por iniciativa de la Comisión.

3. El desglose anual por Estados miembros del importe mencionado en el

apartado 1 se incluirá en la decisión de la Comisión a que se refiere el artículo 3, apartado 3, con arreglo al método establecido en el anexo I.

4. No obstante lo dispuesto en el artículo 14, apartado 3, del Reglamento Financiero, las normas de liberación establecidas en el título VII, capítulo IV, del Reglamento (UE) [nuevo RDC] se aplicarán a los compromisos presupuestarios sobre la base de los recursos mencionados en el apartado 1 del presente artículo. No obstante lo dispuesto en el artículo 12, apartado 4, letra c), del Reglamento Financiero, no se utilizarán dichos recursos para programas o acciones siguientes.

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

2. De conformidad con el apartado 1, el FTJ apoyará ***exclusivamente*** las siguientes actividades:

Enmienda

2. De conformidad con el apartado 1, el FTJ apoyará las siguientes actividades ***para la transición, siempre que sean admisibles con arreglo al Reglamento ... [Reglamento relativo a la taxonomía sostenible]***:

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) inversiones ***productivas*** en pymes, incluidas empresas emergentes, que den lugar a una diversificación económica y a una reconversión;

Enmienda

a) inversiones ***sostenibles*** en pymes desde una perspectiva social, incluidas empresas emergentes, ***comunidades y cooperativas de energía y empresas activas en innovación social***, que den lugar ***a la creación de puestos de trabajo dignos y sostenibles***, a una diversificación

económica y a una reconversión;

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) inversiones en la creación de nuevas empresas, entre otras cosas a través de viveros de empresas y servicios de consultoría;

Enmienda

b) inversiones en la creación de nuevas empresas, ***en empresas sociales y sectores sostenibles orientados al futuro, en energías renovables, en ecologización y en la construcción de infraestructuras ecológicas***, entre otras cosas a través de viveros de empresas y servicios de consultoría;

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) inversiones con impacto social, esto es, inversiones que fomenten el desarrollo de empresas que generen un impacto social y ambiental positivo, local y mensurable;

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) inversiones en actividades de investigación e innovación y fomento de la transferencia de tecnologías avanzadas;

Enmienda

c) inversiones en actividades ***sostenibles*** de investigación e innovación y fomento de la transferencia de tecnologías ***ecológicas y sostenibles*** avanzadas;

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) inversiones en el despliegue de tecnologías e infraestructuras para una energía **limpia** asequible, en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética y las energías renovables;

Enmienda

d) inversiones en el despliegue de tecnologías e infraestructuras para una energía **renovable** asequible, en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética, ***incluidas las medidas específicas de readaptación para abordar la pobreza energética y las malas condiciones de alojamiento, y las energías renovables, así como en la implantación de medios de transporte urbanos inteligentes, eficientes energéticamente, locales, multimodales y respetuosos del medio ambiente para reducir las emisiones en todos los modos de transporte;***

Enmienda 34

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) inversiones en digitalización y conectividad digital;

Enmienda

e) inversiones en digitalización y conectividad digital, ***en particular las dirigidas a las microempresas y las pequeñas empresas;***

Enmienda 35

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra f

Texto de la Comisión

f) inversiones en regeneración y descontaminación de emplazamientos, proyectos de rehabilitación y de reorientación de tierras;

Enmienda

f) inversiones en regeneración y descontaminación de emplazamientos, proyectos de rehabilitación y de reorientación de tierras, ***al tiempo que se***

vela por el debido respeto del principio de «quien contamina paga»;

Enmienda 36

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra g

Texto de la Comisión

g) inversiones en **la mejora** de la economía circular, también mediante la prevención y reducción de residuos, la eficiencia en el uso de los recursos, la reutilización, la reparación y el reciclado;

Enmienda

g) inversiones en **el fomento** de una economía circular **que no sea tóxica, incluida la bioeconomía**, también mediante la prevención y reducción de residuos, la eficiencia en el uso de los recursos, la reutilización, la reparación y el reciclado;

Enmienda 37

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra h

Texto de la Comisión

h) la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de los trabajadores;

Enmienda

suprimida

Enmienda 38

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra i

Texto de la Comisión

i) la asistencia a los solicitantes de empleo en su búsqueda de trabajo;

Enmienda

suprimida

Enmienda 39

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra j

Texto de la Comisión

Enmienda

j) la inclusión activa de los solicitantes de empleo;

suprimida

Enmienda 40

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra k

Texto de la Comisión

Enmienda

k) la asistencia técnica.

suprimida

Enmienda 41

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, el FTJ apoyará las inversiones sociales, incluidas aquellas que contribuyan a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, a fin de garantizar la participación y la accesibilidad de las personas con discapacidad y de las personas más desfavorecidas, en particular mediante:

a) la microfinanciación, la financiación de empresas sociales y la economía social;

b) la innovación social, las infraestructuras sociales y las infraestructuras para las comunidades locales, como los centros comunitarios y de voluntariado;

c) instalaciones para la educación y la formación;

d) vivienda social eficiente energéticamente que contribuya a abordar la pobreza energética y soluciones de «la vivienda, primero» para personas sin hogar o en riesgo de

quedarse sin hogar;

e) infraestructuras para la asistencia sanitaria y social y servicios sanitarios de calidad, sostenibles y asequibles y soluciones innovadoras en el ámbito sanitario;

f) actividades culturales y relacionadas con el patrimonio con un objetivo social.

Enmienda 42

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 ter. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, el FTJ apoyará las siguientes inversiones dirigidas a trabajadores y a solicitantes de empleo:

a) la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional, no solo de los trabajadores actuales o antiguos que trabajan en las industrias de combustibles fósiles, sino también de todas las personas que se encuentran fuera del mercado de trabajo, incluidos los desempleados de larga duración, las personas que buscan su primer empleo y los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación (ninis);

b) políticas activas en materia de mercado de trabajo y de capacidades dirigidas al empleo y los sectores orientados al futuro, así como la asistencia personalizada y centrada en las personas y el asesoramiento y los servicios de apoyo para los demandantes de empleo;

c) medidas temporales de apoyo a la renta y medidas de protección social para los trabajadores más directamente afectados por la transición, cuando proceda, prestando especial atención a la

pobreza de las personas con empleo. Estas medidas complementarían las redes nacionales de seguridad solo cuando sea necesario;

d) la inclusión activa de los demandantes de empleo y la integración socioeconómica de las personas y las comunidades;

(Las letras a) a d) del artículo 2 ter corresponden a las letras h) a j) de la propuesta de la Comisión con los siguientes cambios, que se muestran marcados en negrita:

*h) la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional, **no solo de los trabajadores actuales o antiguos que trabajan en las industrias de combustibles fósiles, sino también de todas las personas que se encuentran fuera del mercado de trabajo, incluidos los desempleados de larga duración, las personas que buscan su primer empleo y los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación (ninis);***

*i) **políticas activas en materia de competencias y del mercado de trabajo dirigidas al empleo y los sectores orientados al futuro, así como la asistencia a los solicitantes de empleo en su búsqueda de trabajo;***

*i bis) **medidas temporales de apoyo a la renta y medidas de protección social para los trabajadores más directamente afectados por la transición, cuando proceda, prestando especial atención a la pobreza de las personas con empleo. Estas medidas complementarían las redes nacionales de seguridad solo cuando sea necesario;***

*j) **la inclusión activa de los solicitantes de empleo y la integración socioeconómica de las personas y las comunidades;).***

Enmienda 43

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 2 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 quater. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, el FTJ apoyará la asistencia técnica relacionada con los ámbitos de inversión a los que se hace referencia en los apartados 2, 2 bis y 2 ter.

Enmienda 44

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Además, en zonas designadas como asistidas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letras a) y c), del TFUE, el FTJ podrá apoyar inversiones productivas en empresas distintas de las pymes, a condición de que dichas inversiones se hayan aprobado como parte del plan territorial de transición justa basado en la información requerida en el artículo 7, apartado 2, letra h). Estas inversiones solo serán admisibles si son necesarias para la ejecución del plan territorial de transición justa.

Enmienda

2 quinquies. Además, en zonas designadas como asistidas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letras a) y c), del TFUE, **y de conformidad con las normas sobre ayudas estatales de la Unión, establecidas en los artículos 107 y 108 del TFUE**, el FTJ podrá apoyar inversiones productivas en empresas distintas de las pymes, a condición de que dichas inversiones se hayan aprobado como parte del plan territorial de transición justa basado en la información requerida en el artículo 7, apartado 2, letra h), **se hayan sometido a un control adicional de conformidad con el pilar europeo de derechos sociales y den lugar a la creación de empleo sostenible de calidad y una mejor inclusión social.** Estas inversiones solo serán admisibles si son necesarias para la ejecución del plan territorial de transición justa **y no perpetúan la dependencia de los combustibles fósiles.**

Enmienda 45

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 3

Texto de la Comisión

El FTJ también podrá apoyar inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE **del Parlamento Europeo y del Consejo**, a condición de que dichas inversiones se hayan aprobado como parte del plan territorial de transición justa basado en la información requerida en el artículo 7, apartado 2, letra i). Estas inversiones solo serán admisibles si son necesarias para la

Enmienda

El FTJ también podrá apoyar inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE, a condición de que dichas inversiones se hayan aprobado como parte del plan territorial de transición justa basado en la información requerida en el artículo 7, apartado 2, letra i). Estas inversiones solo serán admisibles si son necesarias para la ejecución del plan territorial de transición

ejecución del plan territorial de transición justa.

justa, *no perpetúan la dependencia de los combustibles fósiles y son sostenibles desde el punto de vista social y ambiental.*

Enmienda 46

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 2 septies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 septies. A la hora de presupuestar y programar las acciones, el FTJ garantizará el apoyo a partes iguales de los tres ámbitos de inversión a los que se hace referencia en los apartados 2, 2 bis y 2 ter. El principio de partes iguales podrá adaptarse a discreción de las regiones, con la obligación de respetar un enfoque equilibrado entre los diferentes ámbitos de inversión.

Enmienda 47

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

Enmienda

d) las inversiones relacionadas con la producción, la transformación, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles;

d) las inversiones relacionadas con la producción, la transformación, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, *con la excepción del gas natural como combustible de transición e intermedio entre el carbón y las energías verdes;*

Enmienda 48

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Para las actividades establecidas en el

artículo 4, apartados 2 bis y 2 ter se aplicarán también las exclusiones específicas del [FSE+].

Enmienda 49

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión

La Comisión solo aprobará un programa cuando la identificación de los territorios más perjudicados por el proceso de transición, incluidos en el correspondiente plan de transición territorial justa pertinente, esté debidamente justificada y el plan territorial de transición justa pertinente sea coherente con el plan nacional de energía y clima del Estado miembro de que se trate.

Enmienda

La Comisión solo aprobará un programa cuando la identificación de los territorios más perjudicados por el proceso de transición, incluidos en el correspondiente plan de transición territorial justa pertinente, esté debidamente justificada y el plan territorial de transición justa pertinente sea coherente con el plan nacional de energía y clima del Estado miembro de que se trate, **y cuando las actividades previstas cumplan el requisito de planificación establecido en el artículo 4, apartado 2 septies, y los objetivos del Pacto Verde Europeo.**

Enmienda 50

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La prioridad o las prioridades del FTJ incluirán los recursos del FTJ consistentes en la totalidad o parte de la asignación del FTJ para los Estados miembros y los recursos transferidos de conformidad con el artículo [21 bis] del Reglamento (UE) [nuevo RDC]. El **total de los recursos del FEDER y el FSE+ transferidos a la prioridad del FTJ será al menos igual a una vez y media el importe de la ayuda del FTJ a dicha prioridad, pero** no excederá el **triple de dicho importe.**

Enmienda

2. La prioridad o las prioridades del FTJ incluirán los recursos del FTJ consistentes en la totalidad o parte de la asignación del FTJ para los Estados miembros y, **si procede,** los recursos transferidos de conformidad con el artículo [21 bis] del Reglamento (UE) [nuevo RDC]. El **porcentaje del FSE+ en los recursos totales** transferidos no excederá el **20 %.**

Enmienda 51

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Los Estados miembros elaborarán, junto con las autoridades pertinentes de los territorios de que se trate, uno o varios planes territoriales de transición justa que abarquen uno o varios territorios afectados correspondientes al nivel 3 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (en lo sucesivo, «regiones de nivel NUTS 3»), según se establece en el Reglamento (CE) n.º 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷, modificado por el Reglamento (CE) n.º 868/2014 de la Comisión, o partes de los mismos, de conformidad con el modelo que figura en el anexo II. Esos territorios serán los más perjudicados basándose en las repercusiones económicas y sociales derivadas de la transición, en particular en lo que se refiere a las pérdidas de puestos de trabajo previstas en la producción y utilización de combustibles fósiles y a las necesidades de transformación de los procesos de producción de las instalaciones industriales con la mayor intensidad de gases de efecto invernadero.

Enmienda

1. ***En pleno cumplimiento del principio de asociación***, los Estados miembros elaborarán, junto con las autoridades ***locales y regionales*** pertinentes de los territorios de que se trate ***y los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y los agentes locales***, uno o varios planes territoriales de transición justa que abarquen uno o varios territorios afectados correspondientes al nivel 3 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (en lo sucesivo, «regiones de nivel NUTS 3»), según se establece en el Reglamento (CE) n.º 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷, modificado por el Reglamento (CE) n.º 868/2014 de la Comisión, o partes de los mismos, de conformidad con el modelo que figura en el anexo II. Esos territorios serán los más perjudicados basándose en las repercusiones económicas, ***en el mercado de trabajo*** y sociales derivadas de la transición, ***así como las industrias indirectas afectadas, como los proveedores y los prestadores de servicios***, en particular en lo que se refiere a ***la adaptación de los trabajadores, las necesidades de recualificación de los perfiles de empleo previstos con el cambio del mercado de trabajo en esos territorios o las pérdidas de puestos de trabajo*** previstas en la producción y utilización de combustibles fósiles y a las necesidades de transformación de los procesos de producción de las instalaciones industriales con la mayor intensidad de gases de efecto invernadero ***y los territorios con sectores cuyos productos industriales finales se***

vean directamente afectados por la transición hacia la neutralidad en carbono.

¹⁷ Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1).

¹⁷ Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1).

Enmienda 52

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

a) una descripción del proceso de transición a escala nacional hacia una economía climáticamente neutra, ***incluido un calendario*** para las principales fases de transición que sean coherentes con la última versión del plan nacional de energía y clima;

Enmienda

a) una descripción del proceso de transición a escala nacional hacia una economía climáticamente neutra ***para 2050 a más tardar, incluidas fechas vinculantes jurídicamente*** para las principales fases de transición que sean coherentes con la última versión del plan nacional de energía y clima, ***con vistas a eliminar gradualmente el carbón, otros combustibles fósiles y las subvenciones a los combustibles fósiles, en el territorio en cuestión, en un período de tiempo compatible con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura a 1,5. °C por encima de los niveles preindustriales;***

Enmienda 53

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) la justificación de la designación de los territorios más perjudicados por el proceso de transición al que se hace referencia en la letra a) ***y que vayan a***

Enmienda

b) la justificación de la designación de los territorios ***o los sectores*** más perjudicados por el proceso de transición al que se hace referencia en la letra a), de

recibir el apoyo del FTJ, de conformidad con el apartado 1;

conformidad con el apartado 1;

Enmienda 54

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) una evaluación de los retos de la transición a los que se enfrentan los territorios más perjudicados, incluidos los efectos sociales, económicos y medioambientales de la transición a una economía climáticamente neutra, estableciendo el posible número de puestos de trabajo afectados y de pérdidas de puestos de trabajo, las necesidades en materia de desarrollo y los objetivos que deben cumplirse de aquí a 2030 vinculados a la **transformación** o al cierre de actividades intensivas en emisiones de gases de efecto invernadero en dichos territorios;

Enmienda

c) una evaluación de los retos de la transición a los que se enfrentan los territorios más perjudicados, incluidos los efectos sociales, **del mercado de trabajo**, económicos y medioambientales **y los beneficios derivados, especialmente para la salud y el bienestar**, de la transición a una economía **circular** y climáticamente neutra **basada en fuentes de energía renovables y altamente eficiente en términos energéticos y de uso de los recursos**, estableciendo el posible número de puestos de trabajo afectados y de pérdidas de puestos de trabajo, **así como el potencial de creación de empleo, las necesidades de nuevas capacidades y otras repercusiones sociales derivadas de la economía ecológica**, las necesidades en materia de desarrollo y los objetivos que deben cumplirse de aquí a 2030 vinculados a la **transición al nivel de cero emisiones netas, a la transición del uso de combustibles fósiles** o al cierre de actividades intensivas en emisiones de gases de efecto invernadero en dichos territorios **y los retos en términos de pobreza energética**;

Enmienda 55

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión

d) una descripción de la contribución

Enmienda

d) una descripción de la contribución

prevista del apoyo del FTJ para abordar las **repercusiones** sociales, económicas y medioambientales de la transición a una economía climáticamente neutra;

prevista del apoyo del FTJ para abordar **los retos y las oportunidades** sociales, **en el mercado de trabajo**, económicos y medioambientales de la transición a una economía **circular** y climáticamente neutra **basada en fuentes de energía renovables y altamente eficiente en el uso de los recursos y la energía, con una lista pormenorizada de las acciones planificadas, respetando el principio de reparto equilibrado entre los tres ámbitos de inversión a que se refiere el artículo 4, apartados 2, 2 bis y 2 ter;**

Enmienda 56

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión

e) una evaluación de su coherencia con otras estrategias y planes nacionales, regionales **o** territoriales;

Enmienda

e) una evaluación de su coherencia con otras estrategias y planes nacionales, regionales, territoriales, **interregionales o transfronterizos, otros Fondos de la Unión como el [FSE+], el FEDER y el FEAG, los planes nacionales integrados de energía y clima y las estrategias conexas de la Unión (el Pacto Verde Europeo y el pilar europeo de derechos sociales) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;**

Enmienda 57

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e bis) una lista pormenorizada de los distintos socios y partes interesadas que hayan sido consultados y representen a las personas que viven en el territorio de que se trate;

Enmienda 58

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión

f) una descripción de los mecanismos de gobernanza consistente en **los acuerdos** de asociación, las medidas de seguimiento y evaluación previstas y los organismos responsables;

Enmienda

f) una descripción de los **instrumentos y** mecanismos de gobernanza consistente en **el acuerdo** de asociación y **la forma en que las autoridades locales y regionales afectadas y las partes interesadas locales participaron en la organización y aplicación de la asociación**, las medidas de seguimiento y evaluación previstas y los organismos responsables, **de conformidad con el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión)**;

Enmienda 59

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

f bis) una descripción del modo en que se llevó a cabo la consulta pública previa a la preparación de los planes territoriales de transición justa y del modo en que se tuvo en cuenta el resultado de dicha consulta;

Enmienda 60

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra g

Texto de la Comisión

g) una descripción del tipo de operaciones que se prevé realizar y de su

Enmienda

g) **una evaluación de las oportunidades de transición para los**

contribución prevista para mitigar *el impacto* de la transición;

territorios afectados y sus habitantes, con una descripción del tipo de operaciones que se prevé realizar, incluidas las políticas en materia de capacidades y del mercado de trabajo necesarias para participar de forma activa en el fomento y el apoyo del empleo y de la creación de puestos de trabajo, y de su contribución prevista para mitigar las repercusiones sociales, económicas, de seguridad energética y ambientales de la transición y transformar los retos de la transición en una oportunidad para la región y sus habitantes;

Enmienda 61

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 2 – letra h

Texto de la Comisión

h) cuando se conceda ayuda para inversiones productivas en empresas que no sean pymes, una lista exhaustiva de dichas operaciones y empresas, así como una justificación de la necesidad de dicha ayuda a través de un análisis de las carencias que demuestre que las pérdidas esperadas de puestos de trabajo superarían el número previsto de puestos de trabajo creados en ausencia de la inversión;

Enmienda

h) cuando se conceda ayuda para inversiones productivas en empresas que no sean pymes, una lista exhaustiva de dichas operaciones y empresas, así como una justificación de la necesidad de dicha ayuda a través de un análisis de las carencias que demuestre que las pérdidas esperadas de puestos de trabajo superarían el número previsto de puestos de trabajo creados en ausencia de la inversión; **o cuando exista una necesidad imperiosa de reciclar a los trabajadores y a los solicitantes de empleo y no se cuente con otra financiación;**

Enmienda 62

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 2 – letra i

Texto de la Comisión

i) cuando se conceda ayuda para inversiones destinadas a lograr la reducción

Enmienda

i) cuando se conceda ayuda para inversiones destinadas a lograr la reducción

de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE, una lista exhaustiva de las operaciones que vayan a apoyarse y una justificación de que contribuyen a la transición a una economía climáticamente neutra y de que dan lugar a una reducción importante de las emisiones de gases de efecto invernadero, situándose sustancialmente por debajo de las referencias fijadas para la asignación libre en el marco de la citada Directiva, y siempre que sean necesarias para la protección de un número significativo de puestos de trabajo;

de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE, una lista exhaustiva de las operaciones que vayan a apoyarse y una justificación de que contribuyen a la transición a una economía ***circular y climáticamente neutra, basada en fuentes de energía renovables y altamente eficiente en términos energéticos y de uso de los recursos*** y de que dan lugar a una reducción importante de las emisiones de gases de efecto invernadero, situándose sustancialmente por debajo de las referencias fijadas para la asignación libre en el marco de la citada Directiva, y siempre que sean necesarias para la protección de un número significativo de puestos de trabajo ***y estén comprometidas con la sostenibilidad social;***

Enmienda 63

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra j

Texto de la Comisión

j) las sinergias y complementariedades con otros programas de la Unión y pilares del Mecanismo para una Transición Justa para abordar las necesidades de desarrollo detectadas.

Enmienda

j) las sinergias y complementariedades con otros programas de la Unión y pilares del Mecanismo para una Transición Justa para abordar las necesidades de desarrollo detectadas ***en el territorio del plan;***

Enmienda 64

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2 – letra j bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

j bis) una descripción clara del papel que se espera que desempeñen las administraciones y organismos públicos para apoyar la ejecución de los planes.

Enmienda 65

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los planes territoriales de transición justa serán coherentes con las estrategias territoriales a que se refiere el artículo [23] del Reglamento (UE) [nuevo RDC], con las estrategias pertinentes de especialización inteligente, los planes nacionales de energía y clima y el pilar europeo de derechos sociales.

Enmienda

Los planes territoriales de transición justa serán coherentes con las estrategias territoriales a que se refiere el artículo [23] del Reglamento (UE) [nuevo RDC], con las estrategias pertinentes de especialización inteligente, los planes nacionales de energía y clima, ***el Pacto Verde Europeo***, el pilar europeo de derechos sociales, ***los compromisos contraídos por la Unión en el marco del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas***.

Enmienda 66

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Cuando la revisión de un plan nacional de energía y clima de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2018/1999 requiera la revisión de un plan territorial de transición justa, esta revisión se llevará a cabo como parte del ejercicio de revisión intermedia de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) [nuevo RDC].

Enmienda

suprimido

Enmienda 67

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

4 bis. *Los planes territoriales de transición justa excluirán cualquier inversión pública en infraestructuras de combustibles fósiles y ofrecerán la oportunidad de reforzar aún más las economías locales y las rutas económicas cortas.*

Enmienda 68

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

4 bis. *El presente artículo se aplicará respetando plenamente el Derecho de la Unión y nacional en materia de protección de datos y sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) .../... [nuevo RDC].*

Enmienda 69

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 8, apartado 4, podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La Decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. Surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en una fecha posterior indicada en la misma. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.

3. La delegación de poderes mencionada **en el artículo 3, apartado 3, y** en el artículo 8, apartado 4, podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La Decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. Surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en una fecha posterior indicada en la misma. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.

Enmienda 70

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016.

Enmienda

4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro **y realizará consultas a las partes interesadas** de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016.

Enmienda 71

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 6

Texto de la Comisión

6. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 8, apartado 4, entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de dos meses a partir de su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ninguna de estas instituciones formula objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, ambas informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará dos meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

Enmienda

6. Los actos delegados adoptados en virtud **del artículo 3, apartado 3, y** del artículo 8, apartado 4, entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de dos meses a partir de su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ninguna de estas instituciones formula objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, ambas informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará dos meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

Enmienda 72

Propuesta de Reglamento Anexo I – párrafo 1 – letra a – inciso ii

Texto de la Comisión

ii) El empleo en la extracción de carbón y lignito (una ponderación del 25 %).

Enmienda

ii) El empleo en la extracción **y el uso con fines energéticos** de carbón, lignito, **esquisto bituminoso y turba** (una ponderación del 25 %).

Enmienda 73

Propuesta de Reglamento Anexo I – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) Las asignaciones resultantes de la aplicación de la letra a) se ajustarán para garantizar que ningún Estado miembro reciba un importe superior a **2 000** millones EUR. Los importes que superen los 2 000 millones EUR por Estado miembro se redistribuirán de forma proporcional a las asignaciones de todos los demás Estados miembros. Las partes correspondientes a los Estados miembros se volverán a calcular en consecuencia.

Enmienda

b) Las asignaciones resultantes de la aplicación de la letra a) se ajustarán para garantizar que ningún Estado miembro reciba un importe superior a **8 000** millones EUR. Los importes que superen los 2 000 millones EUR por Estado miembro se redistribuirán de forma proporcional a las asignaciones de todos los demás Estados miembros. Las partes correspondientes a los Estados miembros se volverán a calcular en consecuencia.

Enmienda 74

Propuesta de Reglamento Anexo II – punto 1 – título

Texto de la Comisión

1. Esbozo del proceso de transición e identificación de los territorios más perjudicados dentro del Estado miembro

Enmienda

1. Esbozo del proceso de transición e identificación de los territorios dentro del Estado miembro ***que necesitan apoyo para lograr la transición al nivel de cero emisiones netas***

Enmienda 75

Propuesta de Reglamento Anexo II – punto 1 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra a) – punto 1.1

Texto de la Comisión

1.1. Esbozo del proceso de transición previsto hacia una economía climáticamente neutra, en consonancia con los objetivos de los planes nacionales de energía y clima y otros planes de transición existentes con un calendario para el cese o

Enmienda

1.1. Esbozo del proceso de transición previsto hacia una economía ***circular y*** climáticamente neutra ***basada en fuentes de energía renovables y altamente eficiente en términos energéticos y de uso de los recursos***, en consonancia con los

la reducción de actividades *como la extracción de carbón y lignito o la producción de electricidad a partir de carbón*.

objetivos de los planes nacionales de energía y clima y otros planes de transición existentes con un calendario para el cese o la reducción de actividades *con combustibles fósiles a más tardar para 2050 y en un período de tiempo compatible con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales*.

Enmienda 76

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 1 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra b) – punto 1.2

Texto de la Comisión

1.2. Identificación de los territorios *que se espera que sean los más negativamente afectados* y justificación de esta elección con la estimación correspondiente de las repercusiones en la economía y el empleo a partir del esbozo de la sección 1.1.

Enmienda

1.2. Identificación de los territorios, *los sectores, las comunidades y los grupos de personas que viven en ellos con mayor necesidad del apoyo adecuado para transformar el reto en oportunidades para estas personas* y justificación de esta elección con la estimación correspondiente de las repercusiones en la economía y el empleo a partir del esbozo de la sección 1.1.

Enmienda 77

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – título

Texto de la Comisión

2. Evaluación de los retos que plantea la transición para cada uno de los territorios identificados

Enmienda

2. Evaluación de los retos *y oportunidades* que plantea la transición para cada uno de los territorios identificados

Enmienda 78

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.1 – título

Texto de la Comisión

2.1. Evaluación de **la repercusión económica, social y territorial** de la transición a una economía climáticamente neutra.

Enmienda

2.1. Evaluación de **los retos y las oportunidades económicos, sociales, sectoriales y territoriales** de la transición a una economía **circular** y climáticamente neutra **basada en fuentes de energía renovables y altamente eficiente en términos energéticos y de uso de los recursos**

Enmienda 79

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.1 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra c) – cuadro – párrafo 1 – guion 1

Texto de la Comisión

– los sectores en declive, que se espera que cesen o reduzcan significativamente sus actividades relacionadas con la transición, incluido un calendario correspondiente;

Enmienda

– los sectores en declive, **así como aquellos sectores en los que se prevé un declive en consonancia con los objetivos generales del Pacto Verde Europeo**, que se espera que cesen o reduzcan significativamente sus actividades relacionadas con la transición, incluido un calendario correspondiente;

Enmienda 80

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.1 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra c) – cuadro – párrafo 2 – guion 1

Texto de la Comisión

– las pérdidas de puestos de trabajo y las necesidades de reciclaje previstas, teniendo en cuenta **las previsiones sobre las capacidades profesionales**;

Enmienda

– las pérdidas de puestos de trabajo y las necesidades de reciclaje, **capacidades y formación** previstas, **así como los tipos de apoyo y políticas planificados**, teniendo en cuenta las capacidades profesionales **previstas como necesarias en los distintos sectores e industrias para adaptarse al cambio requerido**;

Enmienda 81

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.1 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra c) – cuadro – párrafo 2 – guion 2

Texto de la Comisión

– el potencial de diversificación económica y las oportunidades de desarrollo.

Enmienda

– el potencial de diversificación económica y las oportunidades de desarrollo para los territorios *y sus habitantes en otros posibles sectores o empresas sostenibles existentes o nuevos;*

Enmienda 82

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.1 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra c) – cuadro – párrafo 2 – guion 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

– *las consecuencias previstas para distintas categorías de población local en función de la edad, el sexo y la residencia.*

Enmienda 83

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.2 – título

Texto de la Comisión

2.2. Objetivos y necesidades de desarrollo de aquí a 2030 con vistas a alcanzar *la neutralidad climática*

Enmienda

2.2. Objetivos y necesidades de desarrollo de aquí a 2030 con vistas a alcanzar *una economía circular y climáticamente neutra basada en fuentes de energía renovables y altamente eficiente en términos energéticos y en el uso de los recursos*

Enmienda 84

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.2 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra d) – cuadro – guion 1

Texto de la Comisión

- Necesidades de desarrollo para hacer frente a los retos que plantea la transición.

Enmienda

- Necesidades de desarrollo para hacer frente a los retos **y oportunidades** que plantea la transición.

Enmienda 85

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.2 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra d) – cuadro – guion 2

Texto de la Comisión

- Objetivos y resultados previstos a través de la aplicación de la prioridad del FTJ.

Enmienda

- Objetivos y resultados previstos a través de la aplicación de la prioridad del FTJ, **también para todas las personas que viven en las regiones de que se trate.**

Enmienda 86

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.2 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra d) – cuadro – guion 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

- **Objetivos y resultados previstos para la economía local.**

Enmienda 87

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.3 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra e) – cuadro – guion 3

Texto de la Comisión

- Otros planes **de desarrollo** regionales o nacionales.

Enmienda

- Otros planes **y estrategias** regionales, nacionales, **territoriales, interregionales o transfronterizos, otros Fondos de la Unión como el [FSE+], el FEDER y el FEAG, los planes nacionales integrados de energía y clima y las estrategias conexas de la Unión (el Pacto**

Verde Europeo y el pilar europeo de derechos sociales) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Enmienda 88

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.3 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra e) – cuadro – guion 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

- *Lista pormenorizada de los distintos socios y partes interesadas que hayan sido consultados y representen a las personas que viven en el territorio de que se trate.*

Enmienda 89

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.4 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra g) – cuadro – guion 1

Texto de la Comisión

Enmienda

- Tipos de operaciones que se prevé realizar y su contribución prevista para *mitigar el impacto* de la transición *climática*.

- Tipos de operaciones que se prevé realizar y su contribución prevista para *acompañar y apoyar* de *forma activa* la transición *justa al nivel de cero emisiones netas*.

Enmienda 90

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.4 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra h) – cuadro – párrafo 1 – guion 1

Texto de la Comisión

Enmienda

- una lista exhaustiva de dichas operaciones y empresas y, para cada una de ellas, una justificación de la necesidad de dicho apoyo a través de un análisis de las deficiencias que demuestre que las

- una lista exhaustiva de dichas operaciones y empresas y, para cada una de ellas, una justificación de la necesidad de dicho apoyo a través de un análisis de las deficiencias que demuestre que las

pérdidas esperadas de puestos de trabajo superarían el número previsto de puestos de trabajo creados en ausencia de esta inversión.

pérdidas esperadas de puestos de trabajo superarían el número previsto de puestos de trabajo **dignos y sostenibles** creados en ausencia de esta inversión **o cuando exista una necesidad imperiosa de reciclar a los trabajadores y a los solicitantes de empleo y no se cuente con otra financiación.**

Enmienda 91

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.4 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra i) – cuadro – párrafo 1 – guion 1

Texto de la Comisión

– una lista exhaustiva de las operaciones que deben apoyarse y una justificación de que contribuyen a la transición a una economía climáticamente neutra y dan lugar a unas reducciones sustanciales de las emisiones de gases de efecto invernadero por debajo de los parámetros de referencia utilizados para una asignación gratuita con arreglo a la Directiva 2003/87/CE y a condición de que sean necesarias para la **protección de un número significativo** de puestos de trabajo.

Enmienda

– una lista exhaustiva de las operaciones que deben apoyarse y una justificación de que contribuyen a la transición a una economía **circular y** climáticamente neutra **basada en fuentes de energía renovables y altamente eficiente en términos energéticos y de uso de los recursos** y dan lugar a unas reducciones sustanciales de las emisiones de gases de efecto invernadero por debajo de los parámetros de referencia utilizados para una asignación gratuita con arreglo a la Directiva 2003/87/CE y a condición de que sean necesarias para la **adaptación, transformación o pérdida** de los puestos de trabajo **afectados y de que estén comprometidas con la sostenibilidad social.**

Enmienda 92

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.4 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra j) – tabla – guion 1

Texto de la Comisión

– Sinergias y complementariedades de las operaciones previstas con otros programas en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento (que

Enmienda

– Sinergias y complementariedades de las operaciones previstas con otros programas en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento (que

apoyen el proceso de transición), otros instrumentos de financiación (el Fondo de la Unión para la modernización del comercio de derechos de emisión) y los demás pilares del Mecanismo de Transición Justa (régimen específico en el marco de InvestEU y mecanismo de préstamo para el sector público con el Banco Europeo de Inversiones) para hacer frente a las necesidades de inversión identificadas.

apoyen el proceso de transición), otros instrumentos de financiación (el Fondo de la Unión para la modernización del comercio de derechos de emisión) y los demás pilares del Mecanismo de Transición Justa (régimen específico en el marco de InvestEU y mecanismo de préstamo para el sector público con el Banco Europeo de Inversiones) para hacer frente a las necesidades de inversión identificadas **y el apoyo necesario para las personas que viven en las regiones afectadas, especialmente los trabajadores y los solicitantes de empleo.**

Enmienda 93

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 2 – punto 2.4 – Referencia: Artículo 7, apartado 2, letra j) – cuadro – guion 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

– ***Descripción del papel que se espera que desempeñen las administraciones y organismos públicos para apoyar la ejecución de los planes.***

Enmienda 94

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 3 – punto 3.1 – cuadro – guion 1

Texto de la Comisión

Enmienda

– ***Disposiciones*** para la ***implicación*** de los socios en la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación del plan territorial de transición justa.

– ***Acuerdos*** para la ***participación activa*** de los socios, ***de conformidad con el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión), incluidas las ONG, los sindicatos y otros representantes y partes interesadas clave que representen a los habitantes de las regiones afectadas, especialmente los trabajadores y solicitantes de empleo,*** en la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación

del plan territorial de transición justa, *que incluyan las organizaciones de la sociedad civil que han de participar y la forma en la que se va a consultar e implicar de manera proactiva a los representantes de la comunidad en el proceso de programación. La consulta y la implicación deben tener lugar antes, durante y después de la elaboración de los documentos de programación.*

Enmienda 95

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 3 – punto 3.1 – cuadro – guion 2

Texto de la Comisión

- Resultado de la consulta pública.

Enmienda

- Resultado de la consulta pública, *de conformidad con el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión) y descripción del modo en que se llevó a cabo esa consulta y del modo en que se tuvieron en cuenta sus resultados en el plan.*

Enmienda 96

Propuesta de Reglamento

Anexo II – punto 3 – punto 3.2 – cuadro – guion 1

Texto de la Comisión

- Medidas de seguimiento y evaluación previstas, incluidos indicadores para medir la capacidad del plan para lograr sus objetivos.

Enmienda

- Medidas de seguimiento y evaluación previstas, incluidos indicadores para medir la capacidad del plan para lograr sus objetivos, *la eliminación gradual de las actividades relacionadas con los combustibles fósiles en las regiones afectadas, el número de nuevos puestos de trabajo dignos y sostenibles y de oportunidades de empleo que puedan crearse, y los resultados sociales esperados, como la reducción de la*

pobreza extrema.

Enmienda 97

Propuesta de Reglamento Anexo II – punto 3 – punto 3.3 – cuadro

Texto de la Comisión

Organismo u organismos responsables de coordinar y supervisar la ejecución del plan y su función.

Enmienda

Organismo u organismos responsables de coordinar y supervisar la ejecución del plan y su función, ***de conformidad con el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión).***

Enmienda 98

Propuesta de Reglamento Anexo III – cuadro – columna 1 – después de «RCO 209» (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Para la región de nivel NUTS 3 que ejecute los planes de transición justa, el desarrollo social regional;

RCO 301: inversión en la microfinanciación, la financiación de empresas sociales y la economía social,

RCO 302: instalaciones para la educación y la formación,

RCO 303: inversión en vivienda social eficiente energéticamente que contribuya a abordar la pobreza energética y soluciones de «la vivienda, primero» para personas sin hogar o en riesgo de quedarse sin hogar,

RCO 304: infraestructuras para la asistencia sanitaria y social y servicios sanitarios de calidad, sostenibles y asequibles y soluciones innovadoras en el ámbito sanitario, incluidos los servicios sanitarios y nuevos modelos de atención,

RCO 305: innovación social, en

particular soluciones y regímenes sociales innovadores destinados a promover el impacto y los resultados sociales en los ámbitos,

RCO 306: actividades culturales y relacionadas con el patrimonio con un objetivo social,

RCO 307: infraestructuras para las comunidades locales, como los centros comunitarios y de voluntariado,

RCO 308: inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Establecimiento del Fondo de Transición Justa
Referencias	COM(2020)0022 – C9-0007/2020 – 2020/0006(COD)
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	REGI 29.1.2020
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 29.1.2020
Comisiones asociadas - fecha del anuncio en el Pleno	27.5.2020
Ponente de opinión Fecha de designación	Mounir Satouri 30.1.2020
Fecha de aprobación	23.6.2020
Resultado de la votación final	+: 42 -: 3 0: 9
Miembros presentes en la votación final	Atidzhe Alieva-Veli, Marc Angel, Dominique Bilde, Gabriele Bischoff, Vilija Blinkevičiūtė, Andrea Bocskor, Milan Brglez, Sylvie Brunet, David Casa, Leila Chaibi, Margarita de la Pisa Carrión, Klára Dobrev, Anna Júlia Donáth, Jarosław Duda, Lucia Ďuriš Nicholsonová, Rosa Estaràs Ferragut, Nicolaus Fest, Loucas Furlas, Cindy Franssen, Heléne Fritzon, Helmut Geuking, José Gusmão, Alicia Homs Ginel, France Jamet, Agnes Jongerius, Radan Kanev, Ádám Kósa, Stelios Kypourouopoulos, Katrin Langensiepen, Miriam Lexmann, Elena Lizzi, Radka Maxová, Sandra Pereira, Dragoş Pîslaru, Manuel Pizarro, Dennis Radtke, Elżbieta Rafalska, Guido Reil, Daniela Rondinelli, Mounir Satouri, Monica Semedo, Beata Szydło, Eugen Tomac, Romana Tomc, Yana Toom, Kim Van Sparrentak, Marie-Pierre Vedrenne, Nikolaj Villumsen, Marianne Vind, Maria Walsh, Stefania Zambelli, Tatjana Ždanoka, Tomáš Zdechovský
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Estrella Durá Ferrandis, Pierfrancesco Majorino

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

42	+
PPE	Andrea Bocskor, David Casa, Jarosław Duda, Rosa Estaràs Ferragut, Loucas Fourlas, Cindy Franssen, Radan Kanev, Stelios Kypouropoulos, Ádám Kósa, Miriam Lexmann, Dennis Radtke, Eugen Tomac, Romana Tomc, Maria Walsh, Tomáš Zdechovský
Renew	Atidzhe Alieva-Veli, Sylvie Brunet, Anna Júlia Donath, Dragoş Pislaru, Monica Semedo, Yana Toom, Marie-Pierre Vedrenne
S&D	Marc Angel, Gabriele Bischoff, Vilija Blinkevičiūtė, Milan Brglez, Klára Dobrev, Estrella Durá Ferrandis, Helène Fritzon, Alicia Homs Ginel, Agnes Jongerius, Pierfrancesco Majorino, Manuel Pizarro, Marianne Vind
Verts/ALE	Katrin Langensiepen, Mounir Satouri, Kim Van Sparrentak, Tatjana Ždanoka
GUE/NGL	Leila Chaibi, José Gusmão, Sandra Pereira, Nikolaj Villumsen

3	-
Renew	Radka Maxová
ID	Nicolaus Fest, Guido Reil

9	0
NI	France Jamet, Elena Lizzi, Stefania Zambelli
ECR	Lucia Ďuriš Nicholsonová Helmut Geuking, Elzbieta Rafalska, Beata Szydło, Margarita de la Pisa Carrión
NI	Daniela Rondinelli

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones